



Bogotá D.C., 25 de enero de 2007

AUTO No. 129

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 3010 GRADO 20 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

...

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, presentada por el señor STEPHEN T. NEWTON identificado con cédula de extranjería No. 245.026, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED con N.I.T. 830.051.027-8, para el proyecto “Reentry Pozo Cerro Gordo 1” ubicado en jurisdicción del municipio de Sardinata en el Departamento de Norte de Santander, con las siguientes coordenadas:

Pozo	Este (m)	Norte (m)
Cerro Gordo 1	1.146.267	1.397.957

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la Empresa SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación de Norte de Santander, a la Alcaldía Municipal de Sardinata, a la Corporación Autónoma Regional

Auto 129 del 25 de enero de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”

de la Frontera Nororiental –CORPONOR, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la Empresa SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del encabezado y el artículo primero del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. 3697
Proyectó: Marcela Cruz Tarquino- Profesional DLPTA
23-01-2007